

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*
Ley 12939

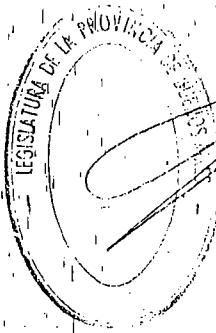
Art. 1º

Declárase Bien de Interés Histórico Cultural incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires en los términos de la Ley 10.419, a la Escuela N° 1 "Bernardino Rivadavia" de la ciudad de Chascomús, sita en la calle San Martín N° 77 de la citada localidad.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dos.

Uguy
OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires.



Corvatta
Sdor ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires

Manuel Eduardo Isasi
Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Manuel Eduardo Isasi
MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.